SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente y/o de Investigación de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos CONACyT

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Unidad 90A-Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
Vigencia a partir 1 de Enero de 2022
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Base						
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	2	ITC	Sin Rango	41,277.70	0.00
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	2	ITB	Sin Rango	39,581.10	0.00
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	2	ITA	Sin Rango	37,884.85	0.00
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	2	IAC	Sin Rango	34,492.40	0.00
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	2	IAB	Sin Rango	30,534.00	0.00
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	2	IAA	Sin Rango	29,177.25	0.00
TTC	Técnico Titular "C"	2	TTC	Sin Rango	27,933.05	0.00
TTB	Técnico Titular "B"	2	TTB	Sin Rango	26,981.85	0.00
TTA	Técnico Titular "A"	2	TTA	Sin Rango	25,325.85	0.00
TAC	Técnico Asociado "C"	2	TAC	Sin Rango	19,312.10	230.00
TAB	Técnico Asociado "B"	2	TAB	Sin Rango	17,209.55	400.00
TAA	Técnico Asociado "A"	2	TAA	Sin Rango	15,524.65	370.00
AIC	Asistente de Investigador "C"	2	AIC	Sin Rango	14,443.05	370.00
TAUC	Técnico Auxiliar "C"	2	TAUC	Sin Rango	12,544.00	340.00
AIB	Asistente de Investigador "B"	2	AIB	Sin Rango	12,314.05	340.00
AIA	Asistente de Investigador "A"	2	AIA	Sin Rango	10,800.60	400.00
TAUB	Técnico Auxiliar "B"	2	TAUB	Sin Rango	10,051.40	370.00
TAUA	Técnico Auxiliar "A"	2	TAUA	Sin Rango	9,409.70	370.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1.- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse a al personal docente y/o de investigación de tiempo completo, sin considerar prestaciones.

2.- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.

3.- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.

4.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6.- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.

7.- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.

8.- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

9.- El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza.

10.- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.

11.- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022.